



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0041-2023/MPS-GM-GDUel

Sullana, 22 de Febrero del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°009382 del 24.03.2022, la administrada: **Italia Carmen Cesti de Yáñez**, solicita "Subdivisión de Lote Urbano", según documentación presentada, del predio ubicado en Solar ubicado al Sur Oeste, Sub Lote N°06, Paseo Turicarami - Pasamayito, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer que la administrada: **Italia Carmen Cesti de Yáñez**, solicita "Subdivisión de Lote Urbano", mediante Expediente Administrativo N°009382 del 24.03.2022, del predio ubicado en Solar ubicado al Sur Oeste, Sub Lote N°06, Paseo Turicarami - Pasamayito, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, adjuntando a su petición lo siguiente: I) FUHU y su Anexo "F"; II) Certificado Literal del Registro de Predios de la Partida Registral N°11090800, perteneciente a la Oficina Registral de Sullana - Zona Registral N° I Sede Piura; III) Voucher del Pago por Concepto de "Subdivisión de Lote Urbano", N°202200018526; IV) Memoria Descriptiva, V) Ubicación del Área Matriz; VI) Planos Perimétricos, y VII) Planos de Subdivisión.

Que la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N°0100-2022/MPS-GDUel-SGDUCyS, de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Área de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Del análisis de la documentación presentada se ha determinado que la administrada **Sra. Italia Carmen Cesti de Yáñez**, ha presentado el levantamiento de observaciones fuera del plazo de Ley otorgado, esto en razón que se notificó mediante Oficio N°0631-2022/MPS-GDUEI-SGDUCYS, el día 22 de Junio 2022, y la fecha de presentación de la solicitud de Levantamiento de Observaciones se realizó el día 01 de Diciembre de 2022, habiendo sido el plazo de vencimiento el día 15 de Julio de 2022, es decir, fuera del plazo de Ley, habiendo en este caso operado el **Apercibimiento de Ley**, reglas contenidas en el numeral 136.3, 136.4 y 136.5 del artículo 136° y numeral 137.2 del artículo 137° del D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento General, Ley N°27444.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Se concluye Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de "Subdivisión de Lote Urbano", presentada por la Sra. Italia Carmen Cesti de Yáñez, al no haber efectuado la subsanación de las observaciones que se le notificó mediante Oficio N°0631-2022/MPS-GDUEI-SGDUCYS, con fecha 22 de Junio de 2022, cuyo plazo venció el día 15 de Julio de 2022.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

///...



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// viene de Resolución Gerencial N° 0041-2023/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

Que, de ahí, es propicio señalar que la Municipalidad es la entidad competente para analizar la procedencia de las solicitudes interpuestas por los administrados en el marco de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA). Los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad, son de obligatorio cumplimiento por todos los administrados y se establecen por el órgano competente, de acuerdo a las atribuciones dadas por nuestra Carta Magna, materializadas en el TUPA de acuerdo con el numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, sobre el particular, visto el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana (en adelante MPS), se aprecia que, efectivamente, esta entidad incluye en el numeral 7.68 el procedimiento administrativo denominado "Subdivisión de Lote Urbano", el cual contiene, entre otros, requisitos, derecho de tramitación, calificación, plazo y autoridad competente para resolver; mismos que son de conocimiento público.

Que, estando a informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** lo solicitado por la administrada: Sra. Italia Carmen Cesti de Yáñez, sobre el trámite de "Subdivisión de Lote Urbano" solicitado mediante Expediente Administrativo N°009382 del 24.03.2022, del predio ubicado en Solar ubicado al Sur Oeste, Sub Lote N°06, Paseo Turicarami - Pasamayito, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, por las consideraciones señaladas líneas arriba de la presente R.G., siendo Insubsanables.

Artículo Segundo.- Declarar **Culminado el presente procedimiento**, solicitado por la Administrada: Sra. Italia Carmen Cesti de Yáñez, sobre el trámite de "Subdivisión de Lote Urbano", siendo Insubsanables.

Artículo Tercero.- Notificar a la administrada recurrente: Sra. Italia Carmen Cesti de Yáñez, sito en Avenida Santa Rosa N°693, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Rosa Laura Quea Medina
Gerente de Desarrollo Urbano e
Infraestructura

- C.c:
- Interesado.
 - SGDUCyS.
 - Archivo (2)
 - GM
 - OTIyC.